

APRUEBA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y FIJA TEXTO REFUNDIDO COORDINADO Y SISTEMATIZADO

DECRETO ALCALDICIO N° 4.480

CHILLÁN, 10 de Mayo de 2019

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Decreto Alcaldicio N° 12.544/2018 que designa como Alcalde (S) a don Ricardo Vallejos Palacios.

CONSIDERANDO:

a) Que por mandato del artículo 118° de la Constitución Política de la República, las municipalidades tiene la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local.

b) En virtud de aquello, y existiendo en la comuna de Chillán niños, niñas, jóvenes y adultos que realizan actividades deportivas-competitivas a nivel nacional e internacional es voluntad de la entidad municipal contribuir con un aporte a aquellos deportistas que cuentan con proyección en su disciplina.

c) La Ordenanza Municipal para el otorgamiento de Becas Deportivas de fecha 06 de Noviembre de 2018 aprobada por Decreto Alcaldicio N°13.724 de la misma fecha.

b) El Acuerdo N° 2033/2019 contenido en acta N°109 de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de Mayo de 2019 en orden a modificar el artículo 7° inciso segundo de la Ordenanza para el otorgamiento de Becas Deportivas, en el siguiente sentido: En donde dice: *“La convocatoria y cronograma de la Beca deben ser publicados más tardar en el Mes de Marzo de cada año”*, debe reemplazarse por lo que sigue: *“La convocatoria y cronograma de la Beca deben ser publicados más tardar en el Mes de Julio de cada año”*.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas sus partes la **MODIFICACIÓN DE ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEPORTIVAS MUNICIPALES** conforme a las cláusulas que en el mismo instrumento se detallan, incorporando la alteración al artículo 7° conforme a los considerandos antes expuestos.

2.- FÍJESE como Texto Refundido , coordinado y sistematizado el documento de Ordenanza Municipal para el otorgamiento de Becas Deportivas aprobado a través del presente acto administrativo estableciéndose las modificación al artículo 7° indicado, cuyas normas pasan a expresarse a continuación :

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La I. Municipalidad de Chillán, con el objetivo de fomentar la formación y práctica deportiva con fines competitivos de nivel nacional e internacional en diversas categorías de edades y niveles; y además considerando que los gastos derivados de esta actividad deportiva son de alto costo para los deportistas y sus familias, dificultando su participación, es que se establece la "Beca Municipal Deportistas Destacados", la que tendrá un carácter permanente por medio del presente cuerpo normativo.

En virtud del principio de servicialidad y la normativa legal vigente que entrega a las municipalidades, a través de la Oficina de Eventos Recreativos y Dirección de Desarrollo Comunitario la función de generar políticas y programas para el desarrollo comunitario y atendido que el deporte formativo orientado a la competición corresponde a una línea estratégica de trabajo de la Oficina antes referida, la presente Ordenanza establece el marco normativo de la "Beca Municipal Deportista Destacados", los requisitos de postulación, criterios de selección de los beneficiados, su formalización y demás normas aplicables

ARTÍCULO 2. BECA MUNICIPAL DEPORTISTAS DESTACADOS.

La Beca Municipal Deportistas Destacados o indistintamente la Beca, consiste en un aporte económico que la I. Municipalidad de Chillán, otorga a aquellas personas naturales, con residencia en la comuna de Chillán, que desarrollen prácticas deportivas, se destaquen a nivel nacional o internacional y que reúnan los demás requisitos señalados en la presente Ordenanza.

El objetivo de la Beca es respaldar el desarrollo deportivo, con miras al alto rendimiento nacional e internacional preferentemente de niños, niñas y adolescentes residentes en la comuna de Chillán.

Se entiende por postulante, al deportista que se encuentre en proceso de postulación a la Beca. Se entiende por beneficiario, a él o la deportista que en cumplimiento de los requisitos de esta Ordenanza, se le asigne la Beca. Se entiende por apoderado aquella persona que legalmente o de hecho tenga a su cargo el cuidado personal del postulante menor de 18 años de edad.

La Beca consiste en una suma de dinero que se otorga una vez por año y en una única cuota.

La Beca puede ser destinada solamente, a la adquisición de artículos, bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo de la disciplina específica que practica el deportista beneficiado, el pago total o parcial de pasajes para el traslado por razones de competición u otra relacionada con la actividad deportiva, dentro y fuera del país.

El monto de la Beca por beneficiario, así como la cantidad de becas a otorgar serán

determinados anualmente, por la Municipalidad de Chillán conforme al presupuesto vigente. Con todo, dichas determinaciones deberán realizarse en función de la asignación disponible por concepto de Beca Deportiva en el Presupuesto Municipal, previamente aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3. CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN.

Con el objeto que la Beca sea asignada a deportistas que puedan ser partícipes en competencia de relevancia Regional, Nacional e Internacional, serán criterios de selección de los beneficiarios los siguientes:

1. La proyección deportiva del postulante a nivel internacional
2. Proyecto Deportivo
3. Presentación de antecedentes en forma y contenido de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza. Si bien los modelos de documentos que estarán a su disposición son solo referenciales, la presentación de los antecedentes por parte de los postulantes, deben tener, a lo menos, el contenido e información que ellos consignan.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Los deportistas postulantes a la Beca deben reunir los siguientes requisitos copulativos:

1. Ser residente de la comuna de Chillán.
2. Ser persona natural.
3. Ser mayor de 9 y menor de 30 años de edad, al momento de la postulación.

Se excluyen de los límites de edades anteriormente señalados a aquellos postulantes que cuenten con capacidades diferentes, toda vez que, no tendrán límite de edad para postular a la Beca.

4. Haber obtenido algún reconocimiento deportivo en alguna disciplina deportiva reconocida por el Comité Olímpico de Chile o el Instituto Nacional del Deporte, ya sea, a nivel comunal, regional, nacional o internacional, asociado a los resultados obtenidos en las competencias.

ARTÍCULO 5. EXCLUSIONES.

No podrán postular a la Beca aquellos deportistas que:

1. Los deportistas que practican disciplinas no reconocidas por el Comité Olímpico de Chile o el Instituto Nacional del Deporte.
2. Los deportistas que se encuentren sancionados al momento de la postulación conforme al Artículo 18º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6 .DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE

REQUISITOS.

Los postulantes a la Beca deben presentar los siguientes documentos para acreditar los requisitos señalados en el Artículo 4 de esta Ordenanza:

- 1) Fotocopia por ambos lados, de la cédula de identidad vigente.
- 2) Certificado de Residencia
- 3) Certificado del Registro Social de Hogares
- 4) Poder notarial simple, de a lo menos, uno de los padres o del apoderado en su caso, donde se exprese el respaldo a la postulación del deportista a la Beca en el caso de los deportistas menores de 18 años al momento de la postulación.
- 5) Currículum Deportivo que reseña la participación del deportista en torneos o competencias de la disciplina respectiva y sus resultados durante los últimos 2 años.
- 6) Carta, certificado u otro documento de la federación deportiva respectiva, del establecimiento educacional o de la institución gubernamental que le haya otorgado algún reconocimiento, comunal, regional, nacional o internacional. En ese mismo documento debe constar además, el calendario de competencias a nivel, comunal, regional, nacional, sudamericano, panamericano o mundial, en que participará en el año de la postulación.
- 7) Ficha de postulación a la "Beca Municipal Deportistas Destacados", con toda la información requerida.

La ficha de postulación estará disponible en soporte de papel en dependencias de la Oficina de Eventos Recreativos y en la Oficina de Partes e Informaciones de la Municipalidad de Chillán.

Adicionalmente la ficha se publicará en soporte digital en de página web de la I. Municipalidad de Chillán, desde el momento de la convocatoria a la postulación de la Beca.

ARTÍCULO 7. CRONOGRAMA DE LA BECA.

La Oficina de Eventos Recreativos establecerá de forma anual, la convocatoria a los deportistas de la comuna para postular a la Beca definiendo un cronograma para los efectos del desarrollo de las postulaciones, la entrega de asesoría a los interesados, la evaluación de los postulantes, la publicación de los resultados y la fecha de entrega del beneficio. La difusión de dicho cronograma se realizará por los medios digitales disponibles a nivel institucional y en soporte papel.

La convocatoria y cronograma de la Beca deben ser publicados más tardar en el Mes de Julio de cada año.

ARTÍCULO 8. CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DE LA BECA.

La convocatoria y difusión del proceso de postulación a la Beca se realizará a través de la página web de la Municipalidad de Chillán www.municipalidadchillan.cl , además de la

difusión en soporte papel que se efectuará en dependencias de la Oficina de Eventos Recreativos y en la Oficina de Partes e Informaciones de la Municipalidad de Chillán; para lo cual se colocarán afiches y/o se distribuirán informativos su aspecto.

La publicación tanto en medios electrónicos como medios físicos contemplará información clara sobre el objetivo de la Beca y orientara respecto del perfil de los postulantes, así como, los requisitos, documentación a presentar y plazos para postular.

ARTÍCULO 9. ASESORÍA Y POSTULACIÓN.

Los interesados podrán solicitar asesoría y apoyo técnico para realizar su postulación, en la Oficina de Eventos Recreativos, en las fechas señaladas en el cronograma de la Beca.

Las postulaciones serán recibidas en soporte papel en la Oficina de Partes e informaciones de la Municipalidad de Chillán, ubicada en Calle 18 de Septiembre N°510.

Los postulantes deben presentar la documentación requerida en original y copia. Los originales quedarán en poder de la I. Municipalidad de Chillán en tanto las copias serán devueltas a cada postulante debidamente timbradas, como respaldo de su presentación a la Beca en horario de 8:00 y las 14:00 horas, en las fechas indicadas en el cronograma al que alude el Artículo 7º de esta Ordenanza.

Será responsabilidad del postulante aportar toda la documentación requerida conforme el Artículo 6º de esta Ordenanza. Las postulaciones que no acompañen la totalidad de la documentación exigida, no pasarán a las etapas posteriores del proceso y serán devueltas a los interesados.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Sin perjuicio de los criterios generales de selección contemplados en el Artículo 3º de esta Ordenanza, adicionalmente, se tendrán en consideración las siguientes variables en la evaluación de los postulantes y posterior selección de los beneficiarios.

1. Cumplimiento de la presentación en forma de los antecedentes solicitados.
2. Nivel de la competencia en la que participa el postulante, la que debe ser acreditada por la federación, o institución respectiva.
3. Currículum deportivo que reseñe la participación del deportista en torneos o competencias de la disciplina respectiva y sus resultados durante los últimos dos años.
4. Reconocimientos otorgados al postulante en las competencias en las que haya participado, el que será verificado por la Oficina de Eventos Recreativos con la correspondiente federación.
5. Proyecto Deportivo. Se entiende por proyecto deportivo el calendario pormenorizado de las actividades a desarrollar como deportistas en el año calendario en que se otorga la Beca.

ARTÍCULO 11. PONDERACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

Para establecer criterios de objetividad en la evaluación de los postulantes, se ponderarán sus antecedentes y situación deportiva conforme a la siguiente tabla:

VARIABLE	PORCENTAJE
Cumplimiento de requisitos formales	4%
Nivel de la competencia	32%
Currículum Deportivo	32%
Reconocimientos (comunales, regionales, nacionales o internacionales) asociados a resultados obtenidos	32%

ARTÍCULO 12. COMISIÓN EVALUADORA.

Para ponderar los criterios señalados en esta Ordenanza, se conformará una comisión evaluadora cuya labor consistirá en estudiar los antecedentes de cada postulante a la Beca y calificar su situación en función de los criterios de evaluación descritos en el Artículo precedente.

La comisión señalada en el inciso anterior se conformará de la siguiente forma:

- 1) Administrador Municipal o en su defecto, el Director Control Interno Municipal.
- 2) Un funcionario de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 3) Un funcionario de la Oficina de Eventos Recreativos
- 4) Un Asesor Externo Experto en Competencias Deportivas
- 5) Un miembro del cuerpo de Concejales elegido por el Honorable Concejo Municipal en pleno de la Municipalidad de Chillán

ARTÍCULO 13. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

La comisión evaluadora calificará mediante puntaje a cada postulante a la Beca, teniendo en consideración los criterios y ponderaciones establecidos en los Artículos 10 y 11 de esta Ordenanza, conformando un Ranking u orden de prelación de los resultados.

Serán seleccionados como beneficiarios, los postulantes que obtengan los puntajes más altos en el Ranking elaborado por la comisión evaluadora, hasta completar el número de becas a entregar, según los recursos asignados, conforme se señala en el inciso final del Artículo 2 de esta Ordenanza.

En el caso de producirse un empate en el puntaje de dos o más postulantes, este será dirimido por la comisión evaluadora, por decisión fundada, teniendo especialmente en consideración el Registro Social de Hogares.

Los resultados del proceso serán notificados por escrito a cada beneficiario, además de ser publicados en las páginas web señaladas en el Artículo 8 de esta Ordenanza; con todo el Departamento de Eventos Recreativos publicará fuera de la Oficina de Partes la nómina de los beneficiarios.

ARTÍCULO 14. FORMALIZACIÓN DE LA BECA.

El otorgamiento de la Beca se formalizará mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio y la suscripción de un convenio entre el beneficiario y la Municipalidad de Chillán.

En el convenio señalado en el inciso anterior, se indicará el monto y destino posible de los recursos asignados, el compromiso de retribución comunitaria, además del compromiso de rendición de cuentas del uso de los mismos, dentro del plazo y forma que señale el convenio. Todo lo cual, supeditado al proyecto deportivo y objetivos fundamentales proporcionados por el deportista en su postulación.

El pago de la Beca se realizará mediante cheque nominativo, a nombre del beneficiario, cuya entrega se realizará con posterioridad a la firma del convenio señalado en el inciso 1º de este Artículo. En el caso que el beneficiario sea menor de edad, el cheque se extenderá a nombre del apoderado o representante legal, para lo cual al momento de la entrega del beneficio, deberá acompañar certificado de nacimiento, sentencia judicial, declaración jurada o algún otro documento que permita establecer que el beneficiario se encuentra bajo su cuidado personal.

ARTÍCULO 15. USO DE LA BECA.

El deportista becado deberá hacer uso de los recursos asignados en conformidad al Artículo 2º de esta Ordenanza y al destino posible de los recursos que se estableció en el convenio señalado en el Artículo anterior de este cuerpo normativo, el que debe observar el contenido del proyecto deportivo y sus objetivos. No se permitirá la reasignación de los recursos entregados.

ARTÍCULO 16. COMPROMISO DE RETRIBUCIÓN COMUNITARIA.

Los beneficiarios adquieren el compromiso de participar en, a lo menos, una actividad deportivo-recreativa con niños, niñas y/o adolescentes de las escuelas y talleres deportivos municipales, lo que deberá cumplir durante el semestre siguiente a aquel en que se efectuó la entrega de la Beca, pudiendo corresponder estas, a acciones de motivación a la práctica deportiva, demostraciones de la disciplina que practica, charlas motivacionales, entre otras. El tenor específico de dicha actividad será definido de común acuerdo entre el beneficiario y la Oficina de Eventos Recreativos, previo a la firma de Convenio establecida en el Artículo 14 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 17. RENDICIÓN DE USO DE LA BECA.

El beneficiario deberá rendir cuenta del uso de la beca, en función del proyecto deportivo presentado y convenio suscrito, para lo cual, deberá adjuntar la documentación, certificados, trofeos, publicaciones u otros, que acrediten, primero, el haber participado en los torneos, campeonatos u otros señalados en su proyecto y, segundo, los logros técnicos destacables.

El beneficiario debe rendir cuentas de la Beca asignada conforme lo dispuesto en el inciso

anterior, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a aquel en que terminó el programa y objetivo contenido en su proyecto deportivo. La rendición debe ser realizada presencialmente en la Oficina de Eventos Recreativos, ubicada en Calle Pedro Aguirre Cerda 297, Chillán dirigida al Alcalde y al Director de Control Interno Municipal.

El beneficiario que no haya utilizado la totalidad del aporte económico otorgado, de acuerdo al proyecto deportivo y objetivos que fueron objeto de postulación y adjudicación, debe realizar el reintegro del saldo a la Municipalidad de Chillán en el acto de la rendición de cuentas. En el caso de que el beneficiario, no haya utilizado los recursos, debe reintegrar la totalidad del monto de la Beca, en el acto de la rendición de cuentas.

En el caso que los insumos, implementos o servicios adquiridos, no coincidan con el destino señalado en la ficha de postulación y con lo establecido en el convenio señalado en el Artículo 14 de esta Ordenanza; el deportista deberá reintegrar la totalidad del monto asignado, en el acto de rendición de cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de diferencias en la rendición de cuentas realizada por el deportista, la Municipalidad podrá ejercer las acciones judiciales que estime pertinente para el reintegro de los dineros.

ARTÍCULO 18. CONDUCTAS PROHIBIDAS Y SANCIONES.

Serán sancionadas las siguientes conductas en que incurra el deportista becado:

- 1) No rendir cuenta de los dineros entregados, dentro del plazo y forma que señale el convenio indicado en el Artículo 14 de esta Ordenanza.
- 2) Entrega de información parcial o no fidedigna en la rendición de cuentas.
- 3) El uso de los recursos de la Beca, con un fin diferente a los solicitados en la postulación o diferentes al convenio señalado en el Artículo 14 de esta Ordenanza.
- 4) Negarse injustificadamente a realizar la actividad que se señala en el Artículo 16 de este cuerpo normativo.
- 5) Estar actualmente sancionado por dopaje (Comisión Nacional de Antidopaje).

Las sanciones que la I. Municipalidad de Chillán impondrá quien incurra en cualquiera de las conductas anteriormente señaladas serán:

- 1) Exclusión de la Beca en futuras postulaciones de por vida o por un período de tiempo determinado.
- 2) Exclusión de cualquier otro beneficio municipal para deportistas que el municipio haya establecido o establezca en el futuro, de por vida o por un periodo de tiempo.

La determinación de las conductas señaladas, así como la sanción aplicable Será determinada por la Comisión Municipal a propuesta de la Oficina de Eventos Recreativos, quien deberá fundamentar su propuesta. La sanción deberá concretarse por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Artículo 1°: Los recursos dispuestos al otorgamiento para Becas Deportivas para el año 2018 serán entregados por única vez y de manera excepcionalísima a más tardar el 30 de Noviembre del mismo año, conforme al cronograma que se confeccionará para tales efectos, siendo puesto en conocimiento de los interesados a través de la página web Municipal.

2.- ORDÉNESE la Publicación de la Ordenanza de Subvenciones Municipales en la página web de la Municipalidad de Chillán.

3.-El presente Decreto pasa a formar parte integrante de la referida Ordenanza de Subvenciones Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE



SZA/VSL/RVP/WVS/CZT

COMUNICADO A: Alcaldía. – Secretaría Municipal – Asesoría Jurídica – Dirección de Administración y Finanzas- Administración Municipal, Eventos Recreativos- Dirección de Control Interno.-